DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15973
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER7009 – EVENTO SIRE No 5380208

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados.				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 15 de 2021	**HORA:**	09:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 58 No 35A - 76 P2: Carrera 36A No 58 – 08 P3: Calle 58A No 35A – 63/65	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1: 99639.31 Y1: 105809.90 X2: 99615.89 Y2: 105814.27 X3: 99621.98 Y3: 105868.64 X4: 99656.51 Y4: 105864.41 X5: 99652.14 Y5: 105837.02 X6: 99643.54 Y6: 105837.82	
SECTOR CATASTRAL:	Campin Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					130 M2	
UPZ:	106 – La Esmeralda.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					3	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0054PEHY	**PREDIOS EVALUADOS**					4	
AREA INSPECCIONADA	600 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-40801	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 58 No 35A - 76 **P2:** Carrera 36A No 58 - 08 y **P3:** Calle 58A No 35A – 63/67.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO Estructural – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

El sector catastral Campin Occidental de la localidad de Teusaquillo, donde se encuentran los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza inferior a la baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano

7. LOCALIZACIÓN

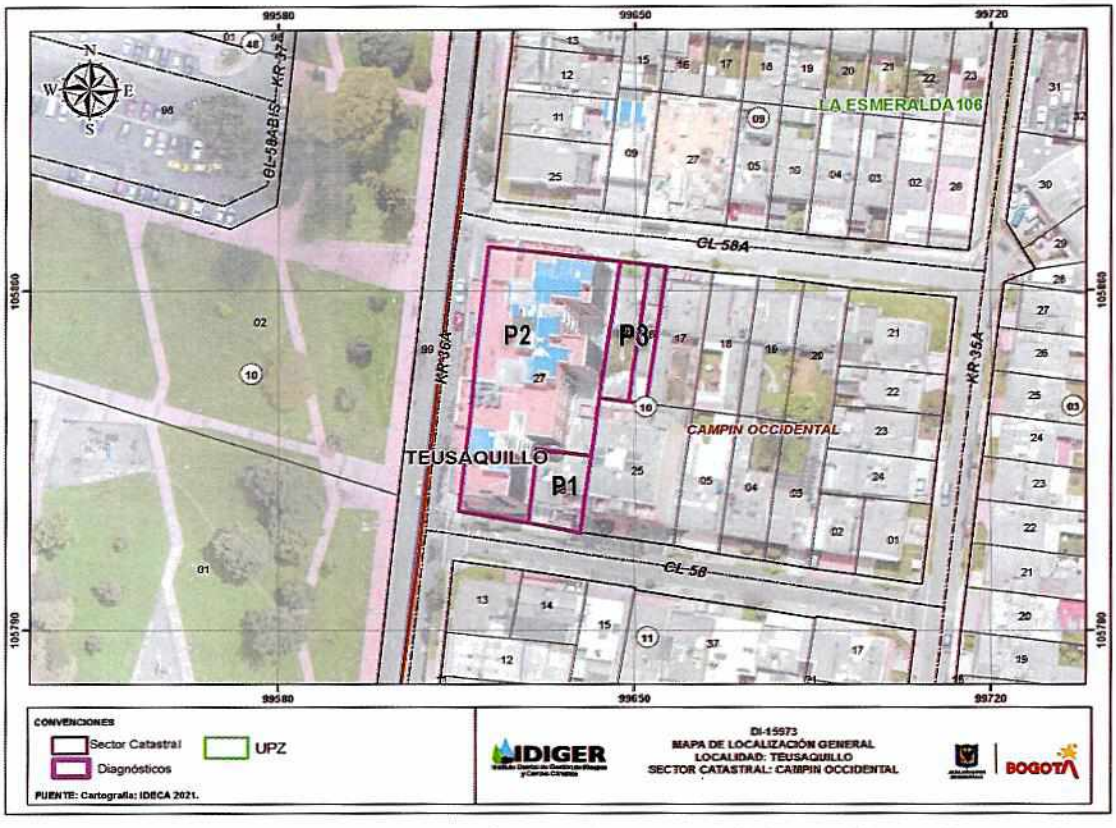

Figura 1. Localización de la vivienda en la Calle 58 No 35A - 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Calle 58 No 35A – 76.	AAA0054PEHY
P2	Carrera 36A No 58 – 08.	AAA0240HXWF
P3	Calle 58A No 35A – 63/65.	AAA0243LRCN

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2021ER7009, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de julio de 2021, al predio de la Calle 58 No 35A - 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, en una zona consolidada urbanísticamente, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas.

Se realizó inspección visual al interior del Predio P1, en compañía de la Señora Carmen Sofía Triana, quien es la responsable de la edificación (deshabitada). En el predio se emplaza una edificación de dos niveles, construida en muros de mampostería simple con placa de entrepiso y cubierta en entramado de guadua; al interior de la edificación se encuentran daños en los espacios localizados al costado nor-occidental de la edificación colindante con el predio P2 (Construcción Reciente).

Al interior de la vivienda se observa el deterioro y abandono de la edificación, con aproximadamente 8 años aproximadamente sin habitar, según lo manifiesta la peticionaria. Al interior de la vivienda se observa la evidencia de colapsos parciales de la placa de entrepiso y de la cubierta de la vivienda hacia el costado norte, sobre los muros perimetrales y medianeros adyacentes al predio (P2), grietas de tendencia diagonal con aberturas entre los 1 – 2 cm. Adicionalmente se observa el hundimiento y grietas sobre la placa de contra piso. Finalmente, en la fachada se observan algunos agrietamientos y fisuras, (ver Fotografías 1 - 8).

En el predio P2 se emplaza la Construcción del Edificio Ryalto, edificación de 6 niveles con sótano, construida al parecer en un sistema aporticado, con placas de entrepiso en concreto reforzado. Al momento de la inspección visual, la edificación se encuentra habitada y terminada de construir, (ver Fotografía 9).

En el predio P3 de la Calle 58A No 35A – 63/67, se emplaza una edificación de 2 pisos construida al parecer en mampostería parcialmente confinada. Al interior de la vivienda no se observaron daños relevantes de la edificación presentando de manera general un buen estado de conservación, (Ver Fotografía 10 a 12).

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Ejecución de obras).
- Asentamientos Diferenciales.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del Sector en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 4. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 6. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071



Fotografía 7. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 8. Interior de la vivienda del predio P1, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 9. Fachada del Edificio Ryalto de la Carrera 36A No 58 – 08, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 10. Fachada de la vivienda del predio P3, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 11. Interior de la vivienda del predio P3, en el Sector Catastral Campin Occidental.



Fotografía 12. Interior de la vivienda del predio P3, en el Sector Catastral Campin Occidental.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Calle 58 No 35A - 76	Carmen Sofía Triana	Edificación	Residencial	2	Fuertes.
3	P3: Calle 58A No 35A – 63/65.	Fabián Pulido	Edificación	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en el predio de la Calle 58 No 35A – 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, es posible que se presenten colapsos parciales o totales de los elementos que conforman la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las viviendas de los predios de la Calle 58 No 35A – 76 (P1) y de la Calle 58A No 35A – 63/67 (P3), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva de la edificación del predio de la Calle 58 No 35A – 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

Tabla 3: Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE No. 5380208

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7452	15/07/2021	Carmen Sofía Triana	Recomendación de restricción de uso de la vivienda sin habitar en el predio de la Calle 58 No 35A – 76 (P1).

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 58 No 35A – 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados al interior de la edificación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 58A No 35A – 63/67 (P3), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda del predio de la Calle 58 No 35A – 76 (P1), en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de restricción de uso temporal y preventiva, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la edificación.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio P1 de la Calle 58 No 35A - 76, estarían asociados a la construcción que se está llevando a cabo en el predio P2 de la Carrera 36A No 58 - 08, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio P2 de la Carrera 36A No 58 - 08 ocasionó y/ ó actuó como detonante de los daños existentes en las edificaciones P1 de la Calle 58 No 35A - 76.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P2 de la Carrera 36A No 58 - 08, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071